COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR IED

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CTSCS-SAMC 016 -2026

"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMOS Y/O PÉRGOLAS EN LAS SEDES A Y C, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA CONSERVANDO LA UNIDAD ESTÉTICA Y FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA."

ESTUDIOS PREVIOS

JULIO 2026

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE: COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR

1.2. TIPO DE CONTRATO: Obra

1.3. PRECIO: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($139.393.987) MONEDA LEGAL, incluido, costos directos e indirectos.

1.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 21 DEL 17-07-2026

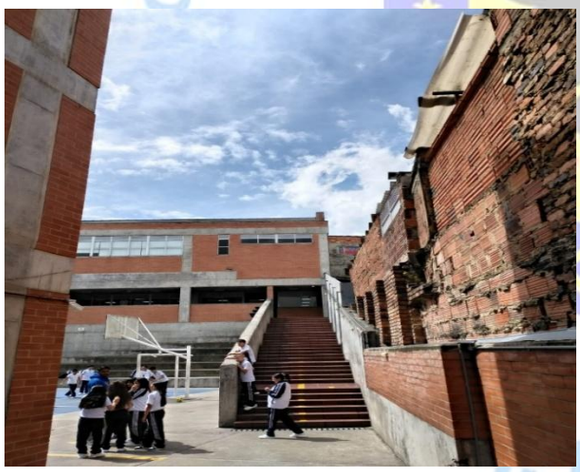
1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Sesenta (60) días hábiles a partir de la firmeza del Acta de Inicio.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Colegio Técnico San Cristobal Sur. Sede A (cra 10D Este No. 17B-46 Sur) y Sede C (cll 15ª sur No. 6-25 Este) Localidad 4ta. Bogotá -Colombia

1.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

II. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

SEDE A. Conexión entre la TORRE A y la TORRE B





SEDE C. Salida de los estudiantes y Parque Infantil



Los estudios y documentos previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, incluido el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en el evento que por analogía se remita a las normas civiles y comerciales.

1.2 JUSTIFICACION El **Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D.**, ubicado en la **Localidad 4 de San Cristóbal**, en la **Calle 10 Este No. 17B–06**, presta el servicio educativo oficial en los niveles de preescolar, básica, media y formación técnica, atendiendo a una población estudiantil significativa del sector suroriental de Bogotá.
En la actualidad, las **Sedes A y C** presentan zonas expuestas a la intemperie —particularmente en áreas de circulación, recreación y descanso— que afectan las condiciones de bienestar, seguridad y funcionalidad del entorno escolar. Estas áreas requieren **adecuaciones estructurales mediante la instalación de domos y pérgolas en policarbonato macizo**, que permitan mejorar el confort térmico, la protección frente a la lluvia y el sol, y la conservación de la infraestructura existente.
La necesidad surge en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales de **garantizar ambientes educativos adecuados**, en concordancia con el **Plan Sectorial de Educación 2024–2027 "Una Educación que te Responde"** y las directrices del **MEN** sobre la mejora continua de los entornos escolares.
La **intervención proyectada** incluye actividades de demolición, construcción de dados de anclaje, instalación de estructuras metálicas y cubiertas en policarbonato, adecuaciones hidrosanitarias, canalización pluvial y conexiones eléctricas, conforme a la **Ficha Técnica** elaborada por la Institución con el apoyo técnico del Gestor Territorial de Plantas Físicas de la SED.

El proyecto busca, además:

- **Optimizar la infraestructura existente** para garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones seguras.
- **Cumplir con la normatividad técnica** aplicable a estructuras metálicas y cubiertas livianas.
- **Mejorar la experiencia educativa** mediante espacios confortables y adecuados a las necesidades climáticas y pedagógicas.

- **Asegurar la sostenibilidad** de la infraestructura, prolongando su vida útil y reduciendo costos futuros de mantenimiento.

Justificación de Idoneidad Técnica

La selección de láminas de policarbonato macizo de 4 mm para la cubierta de la pérgola del colegio, en reemplazo de opciones como el policarbonato alveolar o el vidrio, se fundamenta en los siguientes criterios técnicos, de seguridad y de resistencia ambiental:

- **Resistencia Mecánica y Comportamiento al Viento:** Debido a la ubicación del colegio en una zona expuesta a corrientes de aire directas, la cubierta estará sometida a presiones y succiones dinámicas por viento. El policarbonato macizo de 4 mm ofrece una rigidez estructural superior al policarbonato alveolar (el cual tiende a flectarse, vibrar o desparpajarse de sus perfiles bajo ráfagas fuertes). Su masa y solidez garantizan que las láminas mantengan su forma y fijación segura sin riesgo de desprendimiento.
- **Seguridad Institucional frente a Impactos:** Al tratarse de un entorno escolar, existe un riesgo permanente de impactos por objetos contundentes (balones, piedras, granizo severo o vandalismo). El policarbonato macizo posee una resistencia al impacto excepcionalmente alta (superior al vidrio templado y al acrílico), con la propiedad crítica de que **no se astilla ni se fragmenta en piezas cortantes**, mitigando cualquier riesgo de lesiones para la comunidad estudiantil.
- **Transmisión Lumínica Eficiente y Peso Estructural:** El material proporciona una excelente claridad y paso de luz natural (aproximadamente entre el 85% y 89% según el tinte seleccionado), optimizando la iluminación del espacio pedagógico bajo la pérgola. Al registrar un peso significativamente menor que el vidrio arquitectónico, reduce la carga muerta sobre la estructura portante metálica, disminuyendo los costos de cimentación y perfilería sin sacrificar estabilidad.
- **Estabilidad Térmica y Protección UV Exterior:** Las láminas especificadas cuentan con una capa coextruida de protección contra la radiación ultravioleta (UV) en su cara exterior (debidamente señalada para su instalación). Esta barrera técnica previene la degradación acelerada del polímero, el amarillamiento y la pérdida de propiedades mecánicas generadas por la exposición solar continua, asegurando la durabilidad del proyecto a largo plazo dentro del presupuesto institucional.

En consecuencia, la entidad requiere adelantar el proceso contractual correspondiente a través de la **modalidad de selección abreviada de menor cuantía**, con el fin de garantizar la oportuna ejecución del proyecto dentro del presente año fiscal.

III.OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMOS Y/O PÉRGOLAS EN LAS SEDES A Y C, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA CONSERVANDO LA UNIDAD ESTÉTICA Y FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso contractual hace referencia al Pliego Tipo – Sector construcción lo cual implica que las especificaciones técnicas se encuentren referenciadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para seleccionar el procedimiento por medio del cual se escogerá al contratista, fue necesario:

1. Determinar que el precio del presupuesto oficial del proceso de selección de contratistas corresponde a la MENOR CUANTÍA del Colegio Técnico San Cristobal Sur.

2. Se verificó la naturaleza del objeto contractual.

Una vez lo anterior, la evaluación de las propuestas consistirá en cerciorarse del cumplimento de los requisitos habilitantes y luego evaluar jurídicamente, financieramente, técnicamente y económicamente las mismas, y así adjudicar a la oferta que obtenga en mayor puntaje en la evaluación.

De conformidad, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

V. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1.- PRECIO

El precio del contrato es el resultado de operaciones aritméticas, como consecuencia de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, con lo anterior, los precios del mercado y las cotizaciones recibidas se procedió a fijar los precios de cada unidad de obra, para determinar en primer lugar, el precio total de cada ítem, y luego, el precio total del contrato. Lo anterior es lo que se conoce como análisis de precios unitarios, y para su determinación se tuvieron en cuenta varias variables.

A estos ha de incluírsele otros costos asociados con la obra, indispensables para implantarlas dentro de un medio ambiente, conocidos como Costos Indirectos, de ello se deriva unos Gastos Generales (Administración, en estos se incluyen los impuestos, cargas y derechos que se generan por Contratar con el estado), Igualmente se debe tener en cuenta las desviaciones presupuestales por posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales en el sitio de la obra, deficientes planos o especificaciones, estos factores de incertidumbre han sido conocidos desde siempre bajo el título de Imprevistos. Por último, como sucede con cualquier producto la construcción de una obra produce una ganancia o utilidad.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los precios unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el precio del costo directo.

Además, se ha tenido en cuenta los porcentajes que por concepto de impuestos nacionales y locales se imputan al oferente seleccionado, así como las demás retenciones respectivas y los costos de transporte y de pólizas de garantía.

PRECIO TOTAL PROPUESTA = (A) + (B)

A= costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato
B= costos Indirectos. Corresponden a los precios de administración, imprevistos y utilidad

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un precio parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a:
Administración (A)
Imprevistos (I)
Utilidad (U)

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Imprevistos, y Utilidad – AIU:
Personal
Instalaciones administrativas y operativas
Garantía de cumplimiento
Impuestos y gravámenes

El proponente acepta que estarán a su exclusivo cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y retenciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato resultante , de conformidad con la legislación nacional y la normativa distrital vigente para Bogotá D.C. El Contratista deberá prever en su propuesta económica el impacto de la retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, las tarifas correspondientes a la Retención de ICA (ReteICA) que deba practicar la entidad pública en su calidad de agente retenedor. Adicionalmente, el valor total ofertado deberá incluir el costo de la Estampilla "Universidad

Distrital Francisco José de Caldas 50 años" y la Estampilla "Pro-Cultura" de Bogotá, junto con cualquier otro tributo local aplicable a los contratos de obra y mantenimiento de infraestructura social. En consecuencia, Colegio Técnico San Cristóbal Sur practicará los descuentos y retenciones de ley al momento de efectuar cada pago parcial o final, sin que ello dé derecho al contratista a reclamar sobrecostos, reajustes o desequilibrios económicos contractuales derivados de su propia estimación fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, en concordancia con la doctrina oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el presente proceso de selección abreviada tiene por objeto la ejecución de una obra pública contratada por una institución del orden distrital. En consecuencia, el contrato resultante se encuentra completamente excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Los proponentes deberán estructurar su oferta económica teniendo en cuenta que no se causará ni se pagará valor alguno por concepto de IVA sobre el componente de Utilidad (U) ni sobre ningún otro rubro del AIU o costo directo del proyecto.

El presupuesto oficial es la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 139.393.987) MONEDA LEGAL, incluido, costos directos e indirectos, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD 021 del 17 de julio de 2026 –

NOTAS.

1.- Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.
2.- Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el precio estimado del contrato.
3.- El precio total corregido de las ofertas presentadas y/o los valores parciales de ítem no podrán exceder del precio de la respectiva disponibilidad presupuestal; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante tres (3) pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, distribuidos de la siguiente manera:
PRIMER PAGO PARCIAL (10% del valor total): Se cancelará contra la entrega y aprobación por escrito por parte de la Supervisión de los siguientes componentes, los cuales deberán ejecutarse y radicarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra:

a. **Paquete Técnico Inicial:** Planos de detalle e implementación de la pérgola, elaborados de conformidad con las obligaciones específicas del contratista. **Este paquete deberá ser radicado para revisión de la supervisión dentro de los primeros (3) días calendario contados a partir del acta de inicio.**
b. **Certificaciones de Materiales:** Ficha técnica oficial del fabricante y Certificado de Calidad del Policarbonato Macizo de 4 mm (con especificación explícita de protección UV). La supervisión verificará en sitio que el calibre coincida físicamente con lo exigido.
c. **Obra Civil Base:** Ejecución a entera satisfacción de la fundición, vibrado y desmolde de los pedestales en concreto de 3000 PSI en las Sedes A y C, **adjuntando los reportes de instalación correspondientes.**

- **SEGUNDO PAGO PARCIAL (50% del valor total):** Contra la entrega, montaje e instalación de la estructura principal de la pérgola y la cubierta en el sitio de la obra, certificado mediante acta de avance parcial visada por la Supervisión, verificando que coincida estrictamente con los planos aprobados previamente y que cumple a cabalidad con la ficha técnica.
- **TERCER PAGO Y FINAL (40% del valor total):** Contra la entrega total de la obra a entera satisfacción del Colegio, acabados finales, retiro de escombros, y suscripción del **Acta de Recibo Definitivo y Liquidación** del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos técnicos o las fichas del policarbonato entregadas dentro del plazo otorgado no cumplen con las especificaciones del pliego, el Supervisor **no aprobará el paquete inicial ni autorizará el inicio de fabricación de la estructura**, corriendo por cuenta del contratista los días de retraso generados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos para el trámite de pagos. Para el trámite de cada pago parcial o final, el CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los siguientes documentos:

1. **Factura Electrónica de Venta:** Expedida en cumplimiento estricto de los requisitos legales y tributarios vigentes exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), **discriminando el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) ofertado**.
2. **Certificación de Seguridad Social y Parafiscales:** Certificado expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según corresponda), donde se acredite el pago al día de los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de ejecución que se factura. Anexar planilla respectiva.
3. **Actas de Avance de Obra:** Suscritas de manera conjunta por el Contratista y el Supervisor del contrato.
4. **Registro Fotográfico:** Evidencia fotográfica detallada y legible del hito o de las cantidades de obra ejecutadas que soportan el cobro.

Nota 1 El contratista debe cargar la factura electrónica directamente en la plataforma **SECOP II** a través del módulo de "Pagos" con sus respectivos soportes.
No se tramitará ningún desembolso ni pago sin la aprobación expresa y firma del Supervisor en el acta correspondiente.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.
La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta
Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta
Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica fotocopia el Representante Legal de la empresa).
Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia. (En caso de ser requerida).
Fotocopia de la libreta militar.
Registro Único Tributario – RUT –.
Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.
Registro Único de Proponentes – RUP, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.

Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
Verificación de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Verificación de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).

Nota.
Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
Los anexos al Pliego de Condiciones.
Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación.
Los demás documentos que se exijan nexos al pliego de condiciones definitivo

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Carta de presentación de la oferta suscrita por quien representará legalmente el Consorcio o la Unión Temporal.
Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones o en sus equivalentes.
Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.

Nota. *Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. *Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

B. Experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.
Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se plasmará el que se encuentra en el anexo técnico.
El proponente deberá adjuntar para cada persona la siguiente documentación:
Hoja de vida de la función pública con soportes.
Copia de la cédula de ciudadanía, o su equivalente.
Copia de la tarjeta o matrícula profesional, donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.

Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por cada persona en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad de tiempo en el porcentaje exigido para el desarrollo del presente proyecto, durante el plazo del mismo.
Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en los niveles de pregrado y postgrado.
Copia de los contratos, relacionados como experiencia; a éste se le debe anexar copia de las actas de liquidación, o copia de las actas de recibo del (los) contrato (s) relacionado. Copia de la certificación contractual.
Certificado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, el cual debe contener:
Nombre del contratista
Identificación
Entidad contratante
Número de contrato
Clase de contrato
Objeto de contrato
Precio del contrato en pesos
Precio del contrato en SMMLV
Porcentaje de participación
Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)
Copia de los contratos de carácter laboral, relacionados como experiencia. En su defecto, certificado laboral, donde se señale el cargo desempeñado, si fue contratado tiempo completo o no, fecha de inicio y terminación, y valor del contrato.

Notas:
1.- La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.
2.- El proponente deberá diligenciar en el anexo pertinente, a este documento, Condiciones de experiencia y condiciones técnicas, lo referente al formato de personal profesional mínimo requerido.
6.- La no presentación de un integrante, o de algunos, o de la totalidad del equipo de apoyo, o el no cumplimiento del perfil exigido, hará que la propuesta sea RECHAZADA.
4.- El personal presentado en la propuesta, no podrá ser modificado, salvo por autorización expresa y escrita del CONTRATANTE; siempre y cuando el personal que lo reemplace tenga la misma o mejor idoneidad y experiencia exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

D. Capacidad financiera

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.
La siguiente es la fórmula aplicable:

$$ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

Índice de liquidez: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene

de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Índice de endeudamiento: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este Índice menor es el apalancamiento financiero.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Patrimonio: El patrimonio equivale a la diferencia entre el activo total y el pasivo total. La entidad estatal requiere que el proponente demuestre que su patrimonio equivale como mínimo al mismo valor del contrato, de manera que aquel que sea elegido pueda asegurar su continuidad en el tiempo de duración del mismo.

E. Capacidad organizacional

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.
La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones.
Rentabilidad del patrimonio: La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias
Rentabilidad del activo: La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME.

El Proponente deberá acreditar que tiene la capacidad financiera y organizacional que se relaciona a continuación. La verificación financiera se hará con la información registrada el RUP, conforme a lo consagrado en el Decreto 579 de 2021.
El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	≥1,10
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

F. Información financiera para Proponentes extranjeros
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
El no cumplimiento de los documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad jurídica del oferente, y de los requisitos habilitantes será casual para que la Entidad solicite su subsanación dentro de los términos que para ello estime en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando sea legalmente viable subsana.

G. Visita de obra
No aplica.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo
Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

H. Otros documentos habilitantes

Se tomarán como tales los que se fijen en los pliegos de condiciones definitivos (anexos, y otros).

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En primera medida la Entidad procederá a revisar la acreditación de los requisitos habilitantes de que trata el Pliego de Condiciones, por parte de los proponentes, así:

Requisitos habilitantes	**Criterio de evaluación**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO

Una vez habilitados los proponentes, el Entidad realizará la ponderación de los factores económicos, y técnicos de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla; además de cualificar el Incentivo a la Industria Nacional.
Los Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el Pliego de Condiciones

CONCEPTO	**PUNTAJE MAXIMO**
Oferta Económica	69,5
Factor de Calidad	10
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimiento y Empresa de mujeres	0,25
MiPyme	0,25
TOTAL	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	**PUNTAJE MAXIMO**
Oferta Económica	69,75
Factor de Calidad	10
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimiento y Empresa de mujeres	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Notas:

1. En el Pliego de Condiciones se discrimina de manera clara la forma en que se llevará a cabo la evaluación.
2. De conformidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad territorial reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Recibidas las propuestas, LA ENTIDAD podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA. La solicitud de aclaraciones es independiente de la posibilidad de subsanación de documentos a que se hace referencia más adelante.
La Entidad podrá designar funcionarios y/o personas contratadas para el efecto, para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.
De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la entidad publicará un informe de evaluación de los oferentes.
En cuanto a la evaluación del FACTOR DE CALIDAD la entidad territorial considera que la (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; y, (iii) presentación de un plan de calidad; deben ser exigidos en el pliego de condiciones, ya que garantiza que el objeto contractual se ejecute sin mayores riesgos.

VIII. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

ASEGURADO/BENEFICIARIO : SECRETARIA DE EDUCACION DC – COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR. NIT: 830.065-820-3

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la clausula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato y sus adiciones.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que le Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato,	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato
Calidad de los bienes y elementos suministrados cubre los defectos de fabricación, fallas de materiales, decoloración o cristalización prematura de las láminas de policarbonato macizo de 4 mm, siliconas y perfiles estructurales.	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista adjudicatario deberá constituir, de forma independiente y a su costa, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause a terceros o a los bienes de la entidad con ocasión de la ejecución de los trabajos de fabricación e instalación de la pérgola, bajo las siguientes condiciones generales:

- **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Igual al período de ejecución y desarrollo del contrato, contada a partir de la firma del acta de inicio.
- **Amparos Básicos Obligatorios:** Deberá incluir las coberturas de Predios, Labores y Operaciones (PLO), Responsabilidad Cruzada, Contratistas y Subcontratistas, Daños a Bienes de Terceros, Lesiones o Muerte a Personas (Daño Corporal), y Gastos de Defensa Judicial.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: Terceros afectados y SECRETARIA DE EDUCACION DC – COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR. NIT: 830.065-820-3

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El OFERENTE una vez adjudicado el proceso se obliga para con el Colegio Técnico San Cristobal Sur a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: (art. 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

IX. ASPECTOS INTERNACIONALES

La Secretaría de Educación el Distrito - SED y en su defecto el Colegio Técnico San Cristobal Sur, concederá trato nacional en los casos descritos en los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, por la cuantía y el objeto, el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

TANIA JENNY RUBIANO ADAN
Rectora – Ordenadora del Gasto

Elaboro. Lizeth Combariza M
Auxiliar Financiera